



DOING BUSINESS Honduras





Honduras

Honduras es el segundo país más grande en la región centroamericana. El país posee límites al oeste con Guatemala, al sudoeste con El Salvador, al sudeste con Nicaragua, al sur con el Golfo de Fonseca en el Océano Pacífico y al norte con el Golfo de Honduras, una gran bahía del Mar Caribe. La lengua oficial es el español, el inglés es utilizado sobre todo en asuntos comerciales. Cuenta con una población de más de 9.2 millones y un área total de 112,492 km². En 2021, la economía nacional registró un crecimiento de 12.5%, reflejo del buen desempeño en la producción frente a la caída registrada en 2020 (9.0%), dada la recuperación gradual de las actividades económicas y la demanda externa. El dinamismo en la economía hondureña, después de los efectos adversos de la pandemia del Covid-19 y las tormentas tropicales ETA e IOTA, se observó durante los trimestres de 2021 al registrar aumentos de 5.4% en el I trimestre -respecto al IV trimestre de 2020-; 2.6% en el II trimestre, 2.3% en el III trimestre y 0.7% en el IV trimestre, reflejando así una estabilización del proceso productivo en respuesta a mayor demanda interna y externa.

Presencia comercial

- Todas las leyes en Honduras están constitucionalmente basadas y el Código de Comercio es la regulación corporativa y comercial principal. La Ley estipula que para participar en el sector empresarial, un individuo debe constituirse como comerciante individual o bien formar una corporación. Hay cinco tipos de corporaciones reconocidas en Honduras:
- ✓ Sociedad Colectiva.
- ✓ Sociedad en Comandita Simple: Es similar a la sociedad colectiva, excepto que hay dos tipos de accionistas. Los socios comanditados, que responden a sus obligaciones sociales o que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones. Los socios comanditarios sólo son considerados inversionistas.
- ✓ Sociedad en Comandita por Acciones.
- ✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada: Es la entidad de capital más pequeña conforme a la ley hondureña. Requiere un mínimo de dos personas o entidades y un máximo de 25 accionistas.

- ✓ **Sociedad Anónima:** Requiere un mínimo de dos accionistas o entidades con una capital inicial aproximado de USD 1,100.00 Debido al mínimo de accionistas y al capital inicial es la forma de corporación más usada en Honduras.

De las anteriores, la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Anónima son las comúnmente utilizadas en el país. Adicionalmente, el inversionista extranjero tiene la posibilidad de autorizar una sucursal de compañía extranjera para hacer negocios en el país. La sucursal cuenta con los mismos derechos y obligaciones que una compañía hondureña.

**Nota: Una nueva ley entró en vigor en junio de 2014, e incluye en la legislación la figura de "Sociedad Unipersonal", en virtud de la cual se permite la incorporación de cualquiera de las corporaciones descritas anteriormente, con sólo un socio. Se excluye dicha posibilidad en la constitución de sociedades en sectores regulados tales como energía y bancario.*

Economía

- De conformidad a lo expresado por el Banco Central de Honduras, la economía hondureña registró un crecimiento económico superior a lo anticipado, superando inclusive los niveles antes de la pandemia del Covid-19. Honduras cerró el 2021 con un crecimiento económico cerca de un 12 por ciento, tres puntos más que en el 2020 y una inflación de 5.32 por ciento, de acuerdo a un informe del Banco Central. El banco atribuye este crecimiento a una mayor recuperación económica respecto a la esperada: mejor adaptación de las actividades económicas a las medidas sanitarias y avances en el proceso de vacunación.
- Inicialmente la economía hondureña era agrícola, dependiendo de las exportaciones tradicionales como los bananos y café. Sin embargo, en los últimos años la economía de Honduras se ha diversificado en otras áreas como el turismo, la fabricación de ropa y cultivos de camarón. Aunado a ello ha experimentado un notorio crecimiento en su base industrial.
- Las relaciones comerciales con Estados Unidos han sido de extrema importancia para la economía hondureña. En la actualidad, la mitad de las exportaciones enviadas a Estados Unidos y más de una tercera parte de las importaciones de Honduras provienen de ese país. Sin embargo, el comercio con países europeos y latinos crece cada día más.

Pasos a seguir en la incorporación de una corporación hondureña

- 01**
Escoger el Nombre Comercial de la Empresa.
- 02**
Preparar los artículos de la incorporación que incluyen, entre otros, nombre (denominación o razón social), el objetivo, nombre de los accionistas, etc.
- 03**
Registrar a la sociedad en el Registro de Comercio como recordatorio, así como en la Cámara de Comercio de su domicilio.
- 04**
Obtener su identificación fiscal.
- 05**
Obtener permiso de operación.
- 06**
La corporación puede empezar a operar después de que la identificación fiscal sea concedida y haya sido de alta en el sistema tributario del país.

**Nota: registros adicionales pueden ser requeridos dependiendo del rubro al que se vaya a dedicar el inversionista.*

Sistema de Impuestos

- **Impuesto sobre la Renta (ISR).** El ISR grava cualquier ingreso proveniente del capital, del trabajo o la combinación de ambos, dentro del principio de renta territorial. Se considera ingreso toda clase de rendimiento, utilidad, ganancia, renta, interés, producto, provecho, participación, sueldo, jornal, honorario y en general cualquier percepción en efectivo, en valores, en especie o en crédito, que modifique el patrimonio del contribuyente.
- La tasa para persona jurídica es del 25% y se calcula sobre la base gravable; la base gravable constituye, la renta bruta menos las deducciones permitidas por la Ley. El impuesto se paga a más tardar el 30 de abril de cada año o por anticipado en 3 cuotas iguales trimestrales, cuyo vencimiento es el 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, el último pago se hace con la presentación de la declaración el 30 (treinta) de abril de cada año.
- **Impuesto mínimo.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 278-2013, el cual contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, a través del cual se adicionó el Artículo 22-A establece que las personas naturales o jurídicas domiciliadas en Honduras pagarán el 1.5% sobre los ingresos brutos iguales o superiores a diez millones de lempiras (L. 10,000,000.00 aproximadamente USD 410,000.00) del periodo impositivo, cuando la aplicación de las tarifas contenidas en el Artículo 22 a) y b) sean menores al 1.5% de los ingresos brutos declarados.
- Los contribuyentes cuyos ingresos brutos anuales sean menores a diez millones de lempiras (L. 10,000,000.00), deberán cumplir con la declaración, pago y tasas establecidas en los literales a) y b) del Artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- A partir del periodo fiscal del año de 2020 y subsiguientes, conforme al Decreto Legislativo No. 31-2018 contentivo de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, específicamente a su Art. 22-A, el cálculo del Impuesto sobre la Renta y sus pagos a cuenta se deben de realizar conforme a las reglas siguientes:
 - ✓ Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido ingresos brutos iguales o inferiores a mil millones de lempiras (L. 1,000,000,000.00 aprox. USD 40,000,000.00) en el periodo fiscal anterior, no estarán sujetos a la aplicación del Art. 22-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que el cálculo del ISR y sus respectivos pagos a cuenta se deben de efectuar conforme a lo establecido en el Art. 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - ✓ Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido ingresos brutos superiores a mil millones de lempiras (L. 1,000,000,000.00 aprox. USD 40,000,000.00) en el periodo fiscal anterior, deben de pagar el 1% de dichos ingresos cuando la aplicación de las tarifas señaladas en los literales a) o b) del Art. 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, resultaren menores al 1% de los ingresos brutos declarados. La tasa se reducirá al 0.5% para los sectores siguientes:
 - (a) producción y distribución de cemento;
 - (b) servicios públicos prestados por las empresas estatales;
 - (c) los productos y medicamentos farmacéuticos para uso humano, a nivel de productor o importador;
 - (d) el sector o industria de panadería;



(e) producción, distribución o comercialización de productos derivados del acero para la construcción (esto no incluye la venta de chatarra o la actividad de la industria minera); y
(f) producción, comercialización o exportación de café.

- **Antievasión.** Las personas naturales o jurídicas que, durante los periodos fiscales no prescritos, en dos (2) de ellos hayan tenido pérdidas operaciones consecutivas o alternas y que en el último periodo hayan tenido ingresos brutos igual o superior a cien millones de lempiras (L. 100,000,000.00 aprox. USD 4,219,410.00) anuales, estarán sujetas al pago de un anticipo del 1% en concepto de Impuesto sobre la Renta, mismo que será calculado sobre los ingresos brutos. El anticipo de 1% en concepto de impuesto sobre la renta, constituye un crédito en la Declaración Anual para ser aplicado ya sea en el impuesto sobre la renta, activo neto o aportación solidaria.
- **El Impuesto al Activo Neto.** Es un impuesto anual aplicable sobre el activo total neto de las personas jurídicas, domiciliadas en Honduras, creado mediante Decreto No. 51-2003 (publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2003). La base gravable es: diferencia que resulta del valor de los activos que figuran en el Balance General del contribuyente, menos las reservas de cuentas por cobrar, las depreciaciones acumuladas permitidas por la Ley del Impuesto sobre la Renta, las revaluaciones de activos mientras no se disponga de las mismas y los valores correspondientes a expansiones de inversiones registradas como proyectos en proceso o activos fijos que no estén en operación. También se deducirá el saldo de obligaciones con Instituciones Financieras directamente relacionadas con el financiamiento de activos fijos que estén en operación. La tasa es el 1% sobre el valor total neto que exceda de tres millones de lempiras (L. 3,000,000.00 aproximadamente USD 126,582.00).
- **Aportación solidaria.** De acuerdo con el Decreto 278-2013 Capítulo V las personas jurídicas, excepto las incluidas en los Regímenes Especiales de Exportación y Turismo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pagarán una aportación solidaria del 5% que se aplicará sobre el exceso de la renta neta gravable superior a un millón de lempiras (L. 1,000,000.00 aproximadamente USD 42,195.00), a partir del periodo fiscal 2014 en adelante. La aportación solidaria constituye una sobretasa del Impuesto sobre la Renta, por lo que no será deducible de dicho impuesto quedando sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta, declaración anual y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- **Ganancia de capital.** Las ganancias o pérdidas de capital son definidas como el resultado positivo o negativo de transacciones respecto a bienes o activos que no representan el negocio ordinario y habitual del contribuyente, como la propiedad inmueble, acciones, activos fijos y otros activos similares. Las ganancias y pérdidas derivadas del mismo año fiscal son calculados juntos, y el resultado, si es positivo, está sujeto a impuestos con una tasa de 10%. Sin embargo, si el resultado es una pérdida de capital, no podrá ser deducido del ingreso bruto obtenido del ingreso ordinario del contribuyente. Pérdidas de capital derivadas de la venta de valores de individuos calificados o por entidades legales, habitualmente, relacionados en tales actividades, pueden ser deducidas del ingreso bruto del contribuyente. Ganancias de capital derivadas de la transferencia de bienes muebles o inmuebles son equivalentes al valor de la transferencia, menos el costo ajustado de la propiedad. El costo ajustado incluye el valor de adquisición más el valor de mejora, menos la depreciación de prestaciones. La propiedad inmueble no será registrada por el Instituto de la Propiedad si el 10% del impuesto sobre ganancias de capital no ha sido remitido a las autoridades tributarias.



- Ingresos de las sucursales. El ingreso de sucursales está sujeto a los impuestos sobre la renta de la tasa respectiva del ingreso corporativo. Antes del 12 de mayo de 2010 no hubo retención fiscal en dividendos distribuidos en el país o en el extranjero. Actualmente, se calcula un 10% de retenciones en dividendos.
- Impuesto sobre ventas. La tasa general es del 15%. Una tasa del 18% se calcula sobre los boletos de avión de primera clase y clase ejecutiva. La importación y la venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos y otros productos de tabaco están sujetas al 18% de impuestos sobre la venta.
- Impuesto municipal. 1) Impuesto de industria, comercio y servicio, basado en el volumen de las ventas por año. 2) Impuesto municipal por persona natural/jurídica (impuesto individual). 3) Impuesto por extracción y explotación de recursos. 4) Impuesto sobre bienes inmuebles, que es cobrado sobre el activo y el aumento de activos. 5) Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.
- Las empresas no residentes son sujetas al impuesto sobre la renta sólo de los ingresos obtenidos de fuentes hondureñas.
- Adicionalmente, hay algunas compañías que operan bajo un régimen de impuestos especial que los exime del impuesto sobre la venta, impuesto sobre la renta, derechos aduaneros y varios impuestos municipales. Los regímenes especiales son:
 - ✓ Zonas Francas.
 - ✓ Parques Industriales.
 - ✓ Zonas de Procesamiento de Exportación.
 - ✓ Compañías dentro de la Ley de Incentivo de Turismo.
 - ✓ Zonas Francas de Turismo.
 - ✓ Ley que promueve la generación de energía eléctrica con recursos renovables.
 - ✓ Ley para la Promoción y Protección de Inversiones.

Regulación de Seguridad Nacional

- La Regulación de Seguridad Nacional fue emitida por El Congreso Nacional, a través de la denominada Ley de Seguridad Poblacional, para determinar el uso de las normas que establecen las contribuciones que serían usadas para modales de seguridad. Las contribuciones fueron establecidas como:
 - ✓ Impuesto especial gravado en el sistema financiero para transacciones de cuentas bancarias y renovación de membresía de tarjetas de crédito.
 - ✓ Contribución especial con compañías de telefonía móvil gravadas con una tarifa del 1% del ingreso bruto mensual.
 - ✓ Contribución especial al sector de minería gravado con una tarifa del 2% sobre el valor de F.A.B. el valor por exportaciones.
 - ✓ Contribución especial sobre las empresas de alimento y bebida gravados con una tarifa del 0.5% sobre su ingreso bruto mensual.
 - ✓ Contribución especial sobre casinos y empresas de máquinas tragamonedas gravados con el 1% sobre su ingreso bruto mensual.
 - ✓ Contribución especial sobre el sector cooperativo gravado con una tarifa del 3.6% sobre su exceso neto anual.

Restricciones de las Inversiones Extranjeras y sus condiciones

- Algunas restricciones que son incluidas sobre inversiones extranjeras son:
- ✓ Eliminación de sustancias tóxicas, desechos dañinos no producidos en el país.
- ✓ Aquellas actividades que perjudican la salud pública y el medio ambiente del país.

Propiedad Industrial

- En Honduras la Propiedad Industrial está regulada por la Ley de Propiedad Industrial, la cual regula todo lo relacionado a invenciones, patentes, diseños industriales, marcas y signos distintivos, secretos comerciales, y sus objetivos son:
- ✓ Establecer las bases para que exista un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos dentro de las actividades industriales y comerciales del país.
- ✓ Promover la inventiva de aplicación industrial, las mejores técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos.
- ✓ Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria conforme a los intereses de los consumidores.
- ✓ Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles.
- ✓ Proteger la Propiedad Industrial mediante la regulación de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y signos comerciales, denominaciones de origen y de secretos industriales.
- ✓ Prevenir actos que atenten contra la Propiedad Industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma, y establecer penalidades respecto a las mismas.



Ley Laboral

- El Código de Trabajo hondureño es aplicado a todas las corporaciones independientemente si están ubicadas en una zona franca o en un polígono industrial. El contrato puede ser verbal o escrito. El Código de Trabajo autoriza el contrato verbal en los casos de:
 - ✓ Servicio doméstico.
 - ✓ Trabajos incidentales o temporales que no excedan de 60 días.
 - ✓ A alguna obra determinada cuyo valor no exceda de 200.00 lempiras (casi USD 10.00), y si se hubiese señalado plazo entrega, siempre que este no sea mayor de 60 días.
 - ✓ A las labores agrícolas o ganaderas, a menos que se trate de empresas industriales o comerciales derivadas de la agricultura o de la ganadería.
- Es importante mencionar que el acuerdo escrito es una garantía para el empleado, y su omisión es imputable para el empleador. El contrato laboral y todas las obligaciones legales posteriores son asumidas desde el inicio de la relación laboral, aun cuando este haya sido verbal. Los contratos laborales pueden incluir un período de prueba para los primeros 60 días, en el cual cualquiera de las partes puede terminar la relación laboral sin causa alguna. Una vez estos 60 días hayan pasado, el contrato laboral es considerado indefinido, a menos que una de las partes haya acordado un período específico de algún proceso permitido por la Ley.
- El Código del Trabajo establece los siguientes tipos de trabajo:
 - ✓ Trabajo de tiempo indefinido.
 - ✓ Por un tiempo limitado.
 - ✓ Por actividades o servicios prestados.

Vacaciones

- Vacaciones de acuerdo al Código de Trabajo hondureño:
 - ✓ Después de un año de servicios continuos, diez días laborables.
 - ✓ Después de dos años de servicios continuos, doce días laborables.
 - ✓ Después de tres años de servicios continuos, quince días laborables.
 - ✓ Después de cuatro a más años de servicios continuos, veinte días laborables.

Jornadas de trabajo

- Las siguientes jornadas están establecidas en el Código de Trabajo hondureño:
 - ✓ Jornada diurna: 5:00 a.m. a 7:00 p.m.
 - ✓ Jornada nocturna: de 7:00 p.m. a 5:00 a.m.
 - ✓ Jornada mixta: Está será parte jornada diurna y parte jornada nocturna. Si más de 3 horas fueran parte de la jornada nocturna, la jornada completa es considerada una jornada nocturna.

Nosotros, en García & Bodán, estamos listos para apoyarle en todos los asuntos legales de interés para su empresa o negocio, contamos con abogados altamente calificados en temas de inversión.

Para mayor información relacionada con asuntos de inversión o cualquiera de los temas incluidos en este documento, por favor póngase en contacto con:



Terencio J. García Montenegro

Socio Director Regional García & Bodán

terencio.garcia@garciabodan.com

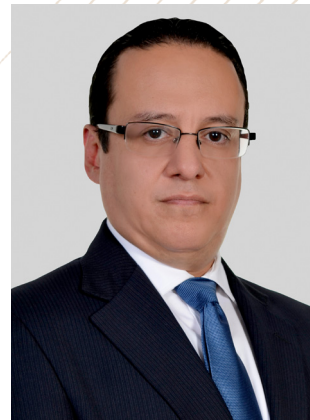


J. Vanessa Oquelí de Riera

**Socio Director García & Bodán
Honduras**

Director Regional de la práctica
Mercado de Capitales

vanessa.oqueli@garciabodan.com



Godofredo Siercke

**Socio García & Bodán
Honduras**

Director Regional de la práctica
Bancario y Financiero

godofredo.siercke@garciabodan.com

Last revised date: October, 2022

La información presentada es actualizada cada cierto tiempo y podría estar desfasada. Dicha información es de carácter general no es asesoría legal. En caso necesite asesoría, favor contáctese con nuestras oficinas.



GARCIA & BODAN
Attorneys & Counselors at Law